

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono de Caramiñal «H», cuadrícula número 24, otorgada por Orden ministerial de 14 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 119), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223), prorrogada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 221), ha tenido a bien decretar la caducidad de la concesión anterior y otorgar la nueva solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar, queda confirmado con todas sus características antes autorizadas, para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grave las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Alderoso Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

17823 ORDEN de 26 de junio de 1980 por la que se autoriza el traslado de un vivero de mejillón a favor de don Juan Bautista Suárez Torrado.

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por don Juan Bautista Suárez Torrado, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 93 del polígono «Riveira B» el vivero de cultivo de mejillón a denominar «S. T. V. número 2», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294), para el mismo vivero, de igual cultivo, en el polígono de «Caramiñal H» cuadrícula número 19.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono de «Caramiñal H» cuadrícula número 19, otorgada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223), prorrogada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 221), ha tenido a bien decretar la caducidad de la concesión anterior y otorgar la nueva solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar queda confirmado, con todas sus características antes autorizadas, para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad, y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin

que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grave las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Alderoso Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

17824 RESOLUCION de 20 de junio de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Reocín y Valles. (E-159/78.)

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 20 de junio de 1980, ha resuelto otorgar definitivamente a don Ramón Palomera Tejera la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre Reocín y Torrelavega (V-1.046), provincia de Santander, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 3 kilómetros Reocín y Vallés, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Cinco de ida y vuelta los días laborables y cuatro de ida y vuelta los días festivos.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-1.046.

Clasificación respecto al ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-1.046.

Madrid, 20 de junio de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.

17825 RESOLUCION de 20 de junio de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barago y Potes. (E-160/78.)

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 20 de junio de 1980, ha resuelto otorgar definitivamente a don Ramón Palomera Tejera la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre Potes y Valdeprado (V-1.155), provincia de Santander, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 12 kilómetros Bárago, Soberado, La Vega de Liébana y Potes.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes y días 29 y 30 de junio y 12 y 13 de octubre y 1, 2 y 3 de noviembre.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-1.155.

Clasificación respecto al ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio-base V-1.155.

Madrid, 20 de junio de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.

17826 RESOLUCION de 20 de junio de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuente Dé y Santo Toribio de Liébana con entrada a Pombes (E-144/78).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 20 de junio de 1980, ha resuelto otorgar definitivamente a don Gilberto Casado Palantino, la concesión del citado servicio público regular de transporte de